



# Boletín Oficial

## de la provincia de León

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego de los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS : : EXCEPTO LOS FESTIVOS : :**

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a diez pesetas al trimestre pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETIN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

**SUMARIO**

**Administración provincial**  
GOBIERNO CIVIL

Sociedad general de autores españoles.—Circular.

Inspección provincial de Sanidad.—Circular.

**Administración municipal**

Edictos de Ayuntamientos.

**Administración de Justicia**

Edictos de Juzgados.

Juntas municipales del Censo electoral

Anuncio particular.

Inspección provincial de Sanidad de León.—Estadística de morbilidad y mortalidad (enfermedades infecto-contagiosas).

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA**

**SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES ESPAÑOLES**

**Circular**

Esta Sociedad comunica haber sido nombrado D. Manuel Toruel Mendaro, Delegado de la misma en la zona «Noroeste» que comprende las provincias de Asturias, Burgos, León, Palencia y Santander, con residencia

en Santander-Calderón 7; para que organice en toda la zona la recaudación de los derechos de representación y de ejecución de las obras de todos los Autores españoles y extranjeros, autorizándole para que nombre sus representantes en las localidades de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 16 de Julio de 1932.

El Gobernador civil,  
Francisco Valdés Casas

**INSPECCIÓN PROVINCIAL DE SANIDAD**

**Circular número 8**

Esta Inspección viene observando que algunos Médicos no acomodan sus certificados de defunción a la nomenclatura internacional hoy vigente, con lo cual se entorpece la claaificación de las defunciones y con el fin de facilitarles la labor. la Dirección general de Sanidad ha edictado unos folletos explicativos que gratuitamente se han enviado a los Colegios Médicos para su reparto, pudiendo bien en dicho Centro o en la Inspección provincial de Sanidad solicitar la remisión de un ejemplar los Médicos que aun no lo posean.

León, 15 de Julio de 1932.—El Inspector provincial de Sanidad, José Vega Villalonga.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

**Ayuntamiento de Peranzanes**

Aprobado por la Excmá. Diputación provincial el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo reglamentario, durante el cual y cinco días más pueden presentarse las reclamaciones que estimen oportunas.

Peranzanes, 13 de Julio de 1932.—El primer Teniente de Alcalde en funciones, Donato Robledo.

**Ayuntamiento de Izagre**

Hallándose vacante la plaza de Practicante titular de este Ayuntamiento por defunción del que la desempeñaba, se anuncia a concurso para su provisión en propiedad por un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los aspirantes a dicha plaza deberán pertenecer necesariamente al Cuerpo de Practicantes de Cirugía menor autorizados para la asistencia a partos normales, presentarán sus instancias debidamente reintegradas dentro del referido plazo y durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento,

acompañadas de los documentos siguientes:

1.º Título profesional o testimonio notarial del mismo.

2.º Certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía respectiva.

3.º Certificado de antecedentes penales.

4.º Cuantos méritos y servicios deseen alegar los interesados, debiendo acreditarlos con documentos legales.

La plaza está dotada con el haber anual de 600 pesetas, siendo 88 el número de familias pobres incluidas en la Beneficencia.

Izagre, 12 de Julio de 1932.—El Alcalde, Germán Pastor.

#### *Ayuntamiento de Villadecanes*

Aprobado por la Comisión gestora de la Excm. Diputación provincial de León el padrón de cédulas personales de este Municipio correspondientes al año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de diez días, con el fin de oír reclamaciones, por las que se consideren agraviados.

Villadecanes, 14 de Julio de 1932.—El Alcalde, Ricardo Viforcós.

#### *Ayuntamiento de Oencia*

En cumplimiento de lo prevenido en las vigentes disposiciones sobre legitimación de la posesión de terrenos roturados arbitrariamente, se hace público por medio del presente anuncio que con fecha 14 de Marzo último ha sido solicitada por D. Manuel Farelo Fernández, la legitimación de una finca de cabida 60 áreas, la cual radica en este término municipal y en el sitio conocido por Forgas, y linda: al Norte, con Camilo Gómez; al Sur, con camino; al Este, con Manuel Peleteiro y al Oeste, con peñas, sobre cuya finca no gravita servidumbre.

Lo que se publica para que en el plazo improrrogable de un mes, a contar de la publicación de este anuncio, pueda presentarse ante esta Alcaldía oposición fundada en motivos de carácter civil por quienes se consideren perjudicados.

Oencia, 30 de Junio de 1932.—El Alcalde, Juan López.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### *Juzgado de primera instancia de León*

Don Angel Barroeta y Fernández de Liencres, Juez de primera instancia de León y su partido.

Por el presente hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado por el procedimiento del juicio declarativo de menor cuantía a instancia del Procurador D. Nicanor López, en nombre de D. Segundo Costilla Gil Negrete, vecino de esta ciudad, contra D.ª Segunda Brea Rodríguez, de la misma vecindad, sobre reclamación de nueve mil doscientas cincuenta pesetas, se ha acordado por providencia del día de hoy sacar a pública subasta por primera vez, término de veinte días, sin suplir previamente la falta de títulos y por el precio en que respectivamente ha sido tasada la siguiente finca embargada a la demandada y condenada, sita en el casco de esta ciudad.

Una casa, al sitio de San Marcos o los Manantiales, inmediata al Puente San Marcos, tiene su entrada principal por la carretera de Astorga, sin número actualmente y otra entrada por el muro o malecón del río Bernesga, linda: por el frente que está al Norte, con la indicada carretera de Astorga; por la izquierda entrando o Oeste, con el río o malecón del río Bernesga; por la derecha u Oeste, con terrenos del Estado, escedentes de expropiación de la carretera mencionada y con terrenos de D.ª María Marassa Olivie y por la espalda o fondo que está al Sur, con el solar número 16. Consta de parte edificada, compuesta de sótano y tres pisos y de un patio a la espalda. Ocupa todo una superficie de 217 metros y 50 decímetros cuadrados, con una fachada a la carretera de Astorga, de siete metros y cincuenta centímetros y al río Bernesga, de 29 metros, lo edificado mide 19 metros de Norte a Sur y siete y medio de Este a Oeste o sean ciento cuarenta y dos metros y cincuenta decímetros cuadrados. y el patio ocupaba la superficie restante o sean setenta y cinco metros cuadrados. Se halla sujeta la finca en la parte que fué cedida por el Estado, a la servidumbre de paso de agua por el cubetón existente en la forma fijada por la

Jefatura de Obras públicas. Posteriormente se ha construido sobre el patio de esta finca otro edificio de planta baja destinado a almacén y un piso con seis habitaciones y una galería, teniendo dicho edificio una línea de fachada de diez metros al malecón del río y siete metros cincuenta centímetros de fondo y cuya finca ha sido tada pericialmente en setenta mil pesetas.

El remate se verificará en la sala audiencia de este Juzgado el día veinte de Agosto próximo y hora de las once, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que es el que sirve de tipo para la subasta sin cuyo requisito no serán admitidos, que no podrá hacerse postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, que podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero y que los autos y certificación de cargas estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor actor continúan subsistentes, entendiéndose que el remate los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en León, a doce de Julio de mil novecientos treinta y dos.—Angel Barroeta.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

O. P.—266.

## ANUNCIO PARTICULAR

### ANUNCIO

Cumpliendo lo dispuesto en el número 7.º de la Instrucción aprobada por Real orden de 25 de Junio de 1885, se hace público que queda depositado en la Secretaría del Ayuntamiento de Turcia, el expediente para la constitución de la Comunidad de regantes de la presa «Ahilonjo». En dicho expediente se contienen los proyectos de Ordenanzas de la Comunidad y Reglamentos del Sindicato y Jurodo de riegos aprobados por la Junta general.

Los interesados que lo deseen pue-

den examinarlos en dicha Seeretaria. todos los días hábiles, desde las diez a las doce horas de la mañana, a cuyo fin se exponen en dica oficina, durante treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio; dentro de cuyo plazo pueden reclamar quienes así les interese.

Gavilanes de Orbigo. 16 de Julio de 1932.—El Presidente, Juan Marcos Lemus.

P. P.—267.

#### *Juntas municipales del Censo electoral*

Relación de los locales donde deberán constituirse los colegios electores en cuantas elecciones tengan lugar en este término municipal durante el año de 1932.

##### *Berlanga*

La Escuela de niños.

##### *Cimanes de la Vega*

La Escuela de niñas.

##### *Crémenes*

Distrito 1.º, titulado Crémeues; sala del Juzgado municipal.

Distrito 2.º, titulado Vesdiago; la Escuela de dicho pueblo.

##### *Encinedo*

Distrito 1.º, titulado Encinedo; la Escuela de niños.

Distrito 2.º, titulado La Baña; la Escuela de niños.

##### *Garrafe*

Distrito 1.º, titulado Garrafe, La Escuela de niñas.

Distrito 2.º, titulado Ruiforco; La Escuela mixta.

##### *Gusendos de los Oteros*

La Escuela de niños.

##### *Joara*

La casa del pueblo.

##### *La Vecilla*

Escuela de niñas.

##### *Mansilla de las Mulas*

La Escuela nacional de niños.

##### *Mansila Mayor*

Local Escuela.

##### *Matanza*

La Escuela de niñas.

##### *Maraña*

Escuela de niños.

##### *Posada de Valdeón*

La Escuela de niños.

##### *Quiutana del Marco*

La Escuela de niñas.

##### *Regueras de Arriba*

La Escuela de niños.

##### *Salamón*

La Escuela de esta villa.

##### *San Millán de los Caballeros*

La Escuela de niños.

##### *Santa Marin del Monte de Cea*

La Escuela mixta.

##### *Villademor de la Vega*

La Escuela de niños.

##### *Zotes del Páramo*

La Escuela de niños.

Relación de la Administración de Correos, Estafeta o Cartería rural del Estado que las Juntas municipales del Censo han designado, a fin de que las Mesas de las Secciones hagan entrega de los pliegos electorales de todas las elecciones que se celebren durante el presente año. de conformidad a lo ordenado por circular de la Junta Central del Censo, fecha 2 de Julio de 1921,

##### *Algadefe*

La estafeta del pueblo.

##### *Ardón*

La estafeta del pueblo.

##### *Bembibre del Bierzo*

La estafeta del pueblo.

##### *Berlanga*

Estafeta la de Vega de Espinareda.

##### *Cacabelos*

La única de la localidad.

##### *Campo de Villavidel*

La estafeta de Palanquinos.

##### *Cea*

La estafeta del pueblo.

##### *Cimanes de la Vega*

La estafeta del pueblo.

##### *Cubillas de los Oteros*

La cartería de Gigosos.

##### *Destriana*

La estafeta del pueblo.

##### *Encinedo*

La estafeta del pueblo.

##### *Fuentes de Carbajal*

La estafeta del pueblo.

##### *Garrafe*

La estafeta del pueblo.

##### *Gradefes*

Para las dos secciones del primer distrito, la estafeta de Gradefes.

Para la primera sección del distrito segundo, la estafeta de Cifuentes.

Para la segunda sección del segundo distrito, la estafeta de Villarmún.

##### *Gusendos de los Oteros*

La estafeta de Santas Martas.

##### *Igüeña*

La Administración de Correos de Bembibre.

##### *Joara*

La Administración de Correos de Sahagún.

##### *La Ercina*

La estafeta del pueblo.

##### *La Vecilla*

La Administración de Correos de La Vecilla.

##### *Los Barrios de Luna*

La estafeta del pueblo.

##### *Mansilla de las Mulas*

La estafeta del pueblo.

##### *Mansilla Mayor*

La de Mansilla de los Mulas.

##### *Maraña*

La estafeta de Acebedo.

##### *Matanza*

La Administración de Correos de Valencia de Don Juan.

##### *Onzonilla*

La estafeta del pueblo.

##### *Posada de Valdeón*

La estafeta del pueblo.

##### *Prado de la Guzpeña*

La estafeta del pueblo

##### *Quintana del Marco*

La Administración de Correos de La Bañeza.

##### *Regueras de Arriba*

La Administración de Correos de La Bañeza.

##### *Rioseco de Tapia*

La estafeta del pueblo.

##### *Saelices del Rio*

La estafeta del pueblo.

##### *San Emiliano*

Distrito 1.º, titulado San Emiliano, la estafeta del pueblo.

Distrito 2.º, titulado Torrebarrio, la estafeta del pueblo.

##### *San Justo de la Vega*

La Administración de Correos de Astorga.

##### *San Millán de los Caballeros*

La estafeta del pueblo.

##### *Santa Colomba de Somoza*

La estafeta del pueblo.

##### *Santa Elena de Jamuz*

La Administración de Correos de La Bañeza.

##### *Santa Maria del Monte de Cea*

La estafeta de Villamizar.

##### *Santa Maria del Páramo*

La Administración de Correos de de esta villa.

